



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

Asistentes

Sra Alcaldesa

C. Martínez Ramírez

Concejales PSOE

B. Nofuentes López

C. Mora Luján

Consuelo Campos Malo

J.A. Acosta Gómez

J.A. Medina Cobo

L. A. Fernández

F. J. Hidalgo Vidal

Interventor

J.A. Valenzuela Peral

Secretario

J. Llavata Gascón

En la Casa Consistorial de la Villa de Quart de Poblet, a treinta de noviembre de dos mil veintiuno, a las veinte horas y treinta minutos (20'30h) se reúnen, siguiendo instrucciones dadas por la Generalidad Valencia en relación a COVID19, los señores Ttes. de Alcalde, anotados al margen, integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Carmen Martínez Ramírez, asistida del Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

A la hora señalada la Sra. Presidenta abrió la sesión, tratándose los siguientes asuntos del orden del día.

0.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR

Acuerda la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes, aprobar el acta anterior celebrada el día diez de noviembre de dos mil veintiuno, acordando su transcripción al Libro oficial correspondiente.

I.- CONVENIO COLABORACIÓN PARA FINANCIACIÓN EJECUCION OBRAS URB. MEJORA CONEXIÓN PLG.INDUST. B° CRSITO A LA A-3 A TRAVÉS AVD. C. PAIS VALENCIA. CONSUM (863066D)

Vista la propuesta de convenio de colaboración para la financiación de la ejecución anticipada de las obras de urbanización correspondientes a la mejora de la conexión del polígono industrial del B° del Cristo a la A-3, a través de la Avd. Comarques del País Valencià, a suscribir entre este Ayuntamiento y CONSUM, S. COOP. V

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma Acuerda:



UNO.- Aprobar la propuesta de convenio de colaboración para la financiación de la ejecución anticipada de las obras de urbanización correspondientes a la mejora de la conexión del polígono industrial del B° del Cristo a la A-3, a través de la Avd. Comarques del País Valencià, en mérito y de conformidad con lo expuesto, y que se adjunta como Anexo I a este acuerdo.

DOS.- Que el presente convenio sea firmado por la Sra. Alcaldesa.

ANEXO I

"REUNIDOS De una parte, doña Carmen Martínez Ramírez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Quart de Poblet, asistida del Secretario General del Ayuntamiento, don José Llavata Gascón.

Y de otra parte, don Emilio Bermell Carrión, mayor de edad, con NIF 25.412.619-B, en nombre y representación de "CONSUM, S.COOP.V.", domicilio social en Silla (Valencia), Avenida Alginet, nº 1 y con NIF F-46078986.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Ayuntamiento de Quart de Poblet, en el ejercicio de las facultades que a la Alcaldía le confieren el artículo 21.1 letra g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Don Emilio Bermell Carrión, actúa en nombre y representación de CONSUM, S.COOP.V., con número de CIF F-46078986, y domicilio social domicilio social en Silla (Valencia), Avenida Alginet, nº 1, en su condición de apoderado, conforme a la escritura de otorgada ante el Notario de Valencia, D. Alfonso Mulet Signes, el día 4 de mayo de 2.018, nº 453 de protocolo. (Se adjunta copia)

Reconociéndose las partes la capacidad legal necesaria para la firma del presente documento,

EXPONEN

I.- *Que CONSUM es una cooperativa española del sector de la distribución, con sede en Silla (Valencia), y una de las más importantes de la Comunidad Valenciana en materia de supermercados, lo que genera un importante transporte de mercancías por carretera. En este sentido, posee una importante plataforma logística en el municipio de Quart de Poblet, en concreto en al Avenida Reial Monestir de Santa Maria de Poblet nº 7, y Calle Cautiva nº 24, cuyo acceso se realiza en la actualidad desde la A-3.*

II.- *Debido a la alta intensidad de paso de vehículos industriales en el polígono del barrio del Cristo, el acceso a la A-3 desde la pequeña rotonda de la CV-408 queda congestionado en horas punta de entrada y salida. Esas congestiones suponen un grave obstáculo para la fluidez requerida en el polígono y por la intensidad media diaria de vehículos que soporta dicha carretera. Las posibilidades de mejora de la capacidad de la mini-glorieta son limitadas por*



espacio y su emplazamiento, y no asegura una mejora sustancial de la capacidad de la vía.

III.- Para dar solución a tales inconvenientes, que afectan negativamente al tránsito de vehículos y consecuentemente a la actividad del polígono, se estudia permitir la incorporación del tráfico de salida procedente de la Calle Cautiva a la A-3, todo ello manteniendo que el tráfico procedente de la Avda. Comarques del País Valencia pueda incorporarse a la A-3 en sentido Valencia como viene haciendo, dotando así al polígono de una conexión a la A-3 sentido Valencia alternativa a la existente por el itinerario a través de la CV-408.

IV.- Dicha actuación no solo servirá para mejorar la fluidez del tránsito de vehículos en el polígono industrial del Barrio del Cristo sino que reducirá el tráfico que accederá a la mini-glorieta y por tanto, reducirá los flujos en la CV-408, (como se ha comentado se satura, tanto en sentido de salida desde Aldaia a la autovía A-III, como en la entrada desde esta autovía hacia el Barrio del Cristo y a la zona industrial). Además, con esta situación permitirá materializar la reivindicación histórica de los vecinos del Barrio del Cristo, que facilitará enormemente el acceso de vehículos al polígono y, con ello a las instalaciones propias de CONSUM, que en las condiciones actuales resulta especialmente dificultoso y supone un grave inconveniente para el adecuado funcionamiento de su actividad diaria.

V.- Entretanto no se realicen las obras de urbanización del polígono del Barrio del Cristo y se disponga lo necesario para acometer las obras íntegramente en todo el ámbito, el Ayuntamiento de Quart de Poblet y CONSUM, han diseñado una solución de mejora provisional del acceso a la A-3 desde el polígono, siendo conscientes de la necesidad de proveer a la satisfacción de los intereses de las empresas que cuentan con sus instalaciones en el polígono, sin causar perjuicio a otros usuarios. Dicha solución provisional requiere de la realización de determinadas obras, las cuales son las que se describen en la MEMORIA VALORADA QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO NÚM. 1. y, para la pronta consecución de tal fin, por parte de los representantes de CONSUM se ofrece financiar la ejecución anticipada de tales obras, en los términos y condiciones reflejados en el presente documento, cuyo otorgamiento resulta preciso dado que las obras deben ejecutarse sobre parte de los viales propios del Ayuntamiento de Quart de Poblet, de modo que este ha de prestar su consentimiento y ha de intervenir en la ejecución de las obras, lo que aconseja que estas se lleven a cabo mediante el oportuno instrumento de colaboración, a cuyos efectos se redacta el presente convenio.

VI.- Por esta misma razón y con el fin de facilitar la acción conjunta que ha de realizarse en la ejecución de las obras, CONSUM ha asumido la tarea de redacción del proyecto o documentos necesarios para la ejecución de las mismas y el Ayuntamiento de Quart de Poblet ha asumido la tarea de supervisión dichos documentos así como la designación del equipo encargado de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las mismas, las cuales serán ejecutadas mediante la oportuna contratación administrativa. Los costes derivados de la supervisión de documentos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud y la propia ejecución de las obras son asumidos por CONSUM en el marco del presente convenio, siendo de su cuenta y a su cargo todos los costes derivados de tales trabajos y eximiendo al Ayuntamiento de Quart de Poblet de la referida tarea y de cualquier coste en las condiciones pactadas en el presente convenio.

VII.- Por otra parte, dada la necesidad de urbanizar el ámbito en el que se emplazan las edificaciones en las que tiene instalada su actividad la mercantil



segunda compareciente, las inversiones que se realicen en el marco del presente convenio, en tanto sirvan para dotar a dichas edificaciones o a su entorno de alguno de los servicios urbanísticos para su conversión en solar o para la conexión e integración de dicho ámbito con las redes existentes y, si las obras realizadas a cargo de tales inversiones pudieran servir a la futura urbanización definitiva del referido ámbito territorial de modo que, una vez ejecutadas por el Ayuntamiento a costa de CONSUM ya no fuese preciso volver a ejecutarlas para realizar la urbanización integral de dicho ámbito, el coste asumido por CONSUM como consecuencia del presente convenio será tenido en cuenta en el correspondiente procedimiento de gestión y ejecución urbanística, como costes de urbanización sufragados por la misma y serán descontados de la cuenta de liquidación correspondiente. Estos costes de urbanización sufragados, se actualizarán en la fecha de redacción del correspondiente.

En virtud de lo expuesto, los intervinientes formalizan el siguiente Convenio, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO del convenio.

Constituye la finalidad del presente Convenio, la definición del conjunto de compromisos y obligaciones que permitan la financiación y la ejecución de las obras en el modo descrito en los puntos expositivos que anteceden, que serán realizadas a cargo y cuenta de CONSUM, mediante la colaboración de dichas empresas con el Ayuntamiento de Quart de Poblet, para la consecución del objetivo propuesto conforme a los principios de economía y eficacia administrativas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS que se asumen por CONSUM.

A tales efectos, CONSUM asume el coste que suponga la supervisión de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, y la ejecución de las obras en cuestión, así como, en su caso, el coste de las indemnizaciones, compensaciones, pagos y gastos que pudiera comportar las mismas, incluidos los que se deriven de las reclamaciones e indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieran ser exigidas frente al Ayuntamiento de Quart de Poblet, directa o indirectamente, por tales conceptos. En este último caso, la responsabilidad será exigida del contratista, si aquella deriva de la ejecución de las obras, o del Ayuntamiento, si este fuese el causante de los daños o perjuicios reclamados, y, por último, con carácter subsidiario, de CONSUM COOP V.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS que asume el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Por su parte, el Ayuntamiento de Quart de Poblet se compromete:

- a.- La colaboración necesaria para la conexión con servicios municipales (agua potable, saneamiento y alumbrado público) de elementos de la obra que pudieran ser necesarios, si las redes existentes lo permiten.



b.- A dictar la oportuna resolució o acord que apruebe el documento t cnico que describa las obras, previa la emisi n de los correspondientes informes, caso de ser necesarios, por los departamentos o  reas municipales correspondientes.

c.- A tramitar con la mayor celeridad los procedimientos administrativos precisos para poder materializar la adjudicaci n del oportuno contrato de obras, as  como a impulsar todos los procedimientos administrativos y reclamar de quien resulte competente o expedir las autorizaciones de su competencia precisas para la ejecuci n de las obras.

d.- A llevar a efecto las tareas de supervisi n y direcci n de las obras, junto con el equipo t cnico de CONSUM, y proceder a la recepci n de estas una vez hayan sido finalizadas a satisfacci n de aquel.

e.- Colaborar con CONSUM en la gesti n con el Ministerio de Fomento (titular de la A-3), de las tramitaciones necesarias para la autorizaci n de las obras de referencia.

f.- A reconocer a favor de CONSUM el derecho a que le sea tenido en cuenta el coste de las obras asumido en el presente convenio, si es que las mismas sirviesen como obras de urbanizaci n definitivas para el  mbito en el que se encuentra incluida la edificaci n en la que tiene instalada su actividad dicha mercantil y el resto de empresas del grupo, conforme a lo expuesto en el punto VII del presente convenio.

g.- A gestionar junto con CONSUM de las certificaciones de obra que sean expedidas, as  como de las incidencias surgidas en el desarrollo del expediente de contrataci n y ejecuci n del contrato de obras, atendida la obligaci n asumida por dicha mercantil de abonar el importe de tales obras.

CUARTA.- Del PROYECTO y DIRECCI N DE LA OBRA.

A los efectos previstos en las estipulaciones anteriores, CONSUM, dado su inter s en la ejecuci n de las obras, ha solicitado del Ayuntamiento de Quart de Poblet la soluci n al problema de congesti n la Calle Cautiva y Avd. Comarques del Pa s Valencia, lo que da lugar a la redacci n de un Proyecto de Ejecuci n que redactar  CONSUM y har  entrega al Ayuntamiento para su aprobaci n.

Por otra parte, el Ayuntamiento asumir  el coste de los trabajos que hayan de desarrollarse como consecuencia de la tarea de supervisi n del proyecto, direcci n de tales obras y coordinaci n de seguridad y salud de las mismas, que ser n realizadas por los servicios t cnicos municipales o por el equipo externo que se designe para ello; y que en cualquier caso seleccionar  el Ayuntamiento.

En compensaci n a tales trabajos, que suponen una importante mejora de las condiciones de accesibilidad a las instalaciones CONSUM y de su flota de transporte a la A-3, este asume el compromiso de abonar al Ayuntamiento el importe estimado equivalente a los honorarios correspondientes a dichos trabajos, a modo de mera liberalidad, con el fin de que este los destine a los fines que estime oportunos.

Se adjunta como **DOCUMENTO N M. 2** Resumen de honorarios de SUPERVISI N del proyecto de ejecuci n, los honorarios de la DIRECCI N DE LAS OBRAS y de la COORDINACI N DE SEGURIDAD Y SALUD, que en total ascienden a la cantidad de **13.915,00 euros**.



QUINTA.- Sobre el PRESUPUESTO estimado de la inversión:

El presupuesto estimado de la actuación en lo que corresponde a la ejecución de las obras asciende a la cantidad de **150.000 € (IVA incluido)**, que junto con los honorarios de proyecto, supervisión y dirección de obra y coordinación de seguridad y salud asciende a la cantidad de **163.915,00 € (IVA INCLUIDO)**, ésta cantidad es la correspondiente al total de la inversión estimada para la completa ejecución de las obras a que el presente convenio se refiere, que, en su totalidad, correrá a cuenta y cargo exclusivo de la mercantil compareciente.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes expresamente acuerdan que CONSUM asumirá el coste total de la actuación. En caso de que surjan costes adicionales que puedan surgir en el curso de ejecución de las obras, bien como consecuencia de la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, bien como consecuencia de unidades de obra no comprendidas en el proyecto, se requerirá el consentimiento previo y escrito de CONSUM de modo que el director facultativo de las obras, en cuanto detecte que la ejecución de las obras impone un incremento del presupuesto de tales partidas o unidades deberá dar cuenta inmediata al Ayuntamiento de Quart de Poblet y al representante de CONSUM a los efectos de que se pronuncien sobre dicho incremento en el plazo máximo de tres días, todo ello sin perjuicio de las necesarias modificaciones que hubieran de realizarse en cuanto al correspondiente contrato de obras. Únicamente podrá eximirse a CONSUM del pago de tales costes adicionales si los mismos fuesen consecuencia de demandas o peticiones extraordinarias del Ayuntamiento o de un tercero, que supongan un incremento en el coste de las obras, y no sirvan a la funcionalidad inicial de la actuación.

Las cantidades que CONSUM haya de asumir en tales casos, que excedan de las cantidades que hayan sido consignadas por aquella en la tesorería municipal, serán abonadas al Ayuntamiento en el plazo máximo de 10 días contra certificaciones expedidas por la Dirección Facultativa y validadas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

SEXTA.- GARANTÍAS.

Como garantía de cumplimiento de las obligaciones asumidas por el grupo de empresas CONSUM en el presente convenio, el representante del mismo declara haber ingresado en la Tesorería del Ayuntamiento de Quart de Poblet la cantidad de **13.915,00 € (IVA incluido)**, como garantía del pago de las cantidades que conforme al presente convenio le corresponde financiar, correspondiente al 100% del presupuesto estimado por honorarios de SUPERVISIÓN del proyecto de ejecución, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD de las obras.

Una vez aprobado el proyecto por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, se procederá al ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento de Quart de Poblet de la cantidad de **150.000 € (IVA incluido)** o la cantidad derivada del presupuesto del proyecto de ejecución finalmente aprobado (IVA INCLUIDO), como garantía del pago de las cantidades que conforme al presente convenio le corresponde financiar, correspondiente al 100% del presupuesto estimado para la ejecución de obras.

El Ayuntamiento de Quart de Poblet podrá disponer de tales cantidades para el pago de los honorarios técnico y de las certificaciones de obra que se vayan expidiendo conforme la obra avance en su ejecución, e inclusive podrá disponer de las mismas si, llegado el caso, como consecuencia de la licitación de las obras se hubiese producido una baja en el precio de adjudicación y existiera un sobrante que pudiera servir para sufragar el importe de los modificados del contrato que pudieran haber tenido que aprobarse en el curso del procedimiento



conforme a la vigente legislación. Si en el momento de la liquidación del contrato existiese un sobrante de tales cantidades, el mismo será reintegrado a la empresa CONSUM, salvo que ambas partes decidan, de común acuerdo, dar un destino distinto a dichas cantidades económicas.

SÉPTIMA.- Causas de REVISIÓN y RESOLUCIÓN del presente Convenio:

Para el caso de eventualidades sobrevenidas no imputables a ninguna de las partes, las estipulaciones contenidas en el presente Convenio podrán ser revisadas de mutuo acuerdo.

CONSUM podrán resolver el presente convenio en los siguientes supuestos:

- a.- Demora de la adjudicación de las obras por el Ayuntamiento de Quart de Poblet por plazo superior a 6 meses, a contar desde la aprobación del documento técnico que defina las obras.
- b.- Demora de la iniciación de las obras una vez contratadas por plazo superior a 2 meses, a contar desde la adjudicación del contrato de obras correspondiente.
- c.- Desistimiento o renuncia del contratista o suspensión de las obras, acordada por el Ayuntamiento, por plazo superior a 3 meses.

OCTAVA.- Gastos e impuestos:

Todos los gastos e impuestos que se originen con motivo del otorgamiento del presente Convenio y demás documentos que traigan de él su causa, como la elevación a escritura pública del presente convenio, serán de la exclusiva cuenta de CONSUM.

NOVENA.- En caso de LITIGIO:

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del presente convenio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento las partes intervinientes por duplicado, en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

II.- PROPUESTA ABONO CUOTA 2021 CONSELL L'HORTA DE VALÈNCIA (466081K)

Visto el informe emitido por los servicios correspondientes, en el que se hace constar que procede el abono de la aportación económica que debe efectuar este Ayuntamiento al Consorci del Consell de l'Horta de Valencia anualidad de 2021, por importe de mil setecientos sesenta y ocho euros y ochenta y dos céntimos (1.768'82 €), por el ejercicio de 2021.

la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes acuerda:



UNO.- Aprobar el informe emitido y que sea abonado el importe de mil setecientos sesenta y ocho euros y ochenta y dos céntimos (1.768'82 €) al Consorci del Consell de l'Horta de Valencia anualidad de 2021.

DOS.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorci y a los servicios económicos, a los efectos procedentes.

III.- PROPUESTA LIQUIDACIÓN GASTOS 2020 C.SOCIOCULTURAL SAN JERÓNIMO. CONVENIO CON AYUNTAMIENTO QUART (746128P)

Visto los informes emitidos relativos a la liquidación de gasto 2020 del C. Sociocultural del Barrio San Jerónimo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde acuerda:

UNO.- Aprobar el abono del cincuenta por ciento (50%) de los gastos correspondientes al ejercicio de 2020 del C. Sociocultural del Barrio San Jerónimo, por un importe total de dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro con diez céntimos (18.564'10 euros)

DOS.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

IV.- PROPUESTA CONCESIÓN BECAS JOVENES DEPORTISTAS 2021 (801036A)

Vistos los informe emitidos al respecto del expediente de propuesta de concesión de becas a jóvenes deportistas para el ejercicio de 2021, por los conceptos de; asistencias a entrenamientos y competiciones federadas y participación en las mismas, tanto de ámbito provincial como autonómico, nacional e internacional y con el objeto de colaborar con los gastos inherentes a esta participación; inscripciones, técnicos, desplazamientos, manutención, material deportivo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

UNO.- Aprobar las siguientes

| | |
|---------------------------|---------|
| IRIA CAMINO CHAVARRÍAS | 348 € |
| JAUME ALBARAÑEZ SOTO | 667 € |
| JOSE JAVIER ANDÚJAR OJEDA | 942 € |
| CRISTINA ANDÚJAR OJEDA | 1.064 € |
| MARTA OLMEDO LLUNA | 949 € |



| | |
|---------------------------|---|
| CARMEN JIMÉNEZ COLLADO | 581 € |
| ADRIÁN TAMARIT ROYO | 397 € |
| ÓSCAR TAMARIT ROYO | 385 € |
| HUGO GARDE IZQUIERDO | 667 € |
| JENIFER GALLEGRO HAKOBYAN | No cumple requisitos según BASE CUARTA Apartado 2.A) |

DOS.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes.

V.- EXPDTE R.P. 21/2021 POR DAÑOS EN MOTOCICLETA POR MANCHA GASOIL EN ROTONDA

Don Miguel Ángel Valero Caraballo, con DNI 22570600x, presenta en fecha 11/06/2021, con número 10089 de Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en la motocicleta matrícula 3658-FTB, el día 27 de agosto de 2020, como consecuencia de una caída mientras circulaba por la rotonda de la Avenida Comarques del País Valencià, dirección Valencia (salida 342), debido a la existencia de gasoil en la calzada.

El interesado evalúa económicamente el daño en la cantidad de mil cuatrocientos setenta y tres euros con treinta y un céntimos (1.473,31 €), según informe pericial que acompaña a su solicitud.

En fecha 30/7/2021, mediante informe de Policía Local, se hace constar que «(...)Personada la patrulla actuante V02, observa la existencia de la mancha de al parecer gasoil, así como debido a la poca visibilidad, el transito por la vía es peligroso para los vehículos que puedan pasar por la zona(...)el responsable de bomberos toma la decisión de no echar ningún producto para eliminar el gasoil, ya que se ha secado por el calor y no hay riesgo para los demás usuarios.(...)» y que «(...)la zona donde se produce la caída es una glorieta de enlace de la Autovía A-III, de titularidad del Ministerio de Fomento(...)»

En fecha 4/8/2021, la Empresa Pública de Servicios de Quart de Poblet, S.L. informa que: «(...)la Empresa Pública Gesquart, no tiene encomendados los trabajos de limpieza en la calzada, ni se produjo aviso para limpieza de calzada de forma extraordinaria(...)».

Una vez instruido el procedimiento del que trae causa la reclamación presentada e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se puso de manifiesto al interesado para que en el plazo de diez días, pudiera realizar alegaciones y presentar documentos y



justificaciones pertinentes; sin que por el reclamante se haya presentado alegaciones o documento alguno.

Fundamentos de Derecho

En el ordenamiento jurídico español, la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas encuentra su fundamento jurídico en el principio genérico de la tutela efectiva que en el ejercicio de los derechos e intereses legítimos reconoce el artículo 24 de la Constitución Española (CE) y, de modo específico, en el artículo 106.2 de la propia Constitución al establecer que: *«Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos».*

Respecto a las Entidades Locales, el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), precisa que éstas *«responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa».*

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, norma a la que asimismo remite el artículo 54 de la LBRL, viene a desarrollar el artículo 106 de la CE, cuyo artículo 32.1, determina que *«los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley».*

Es por ello que el presupuesto desencadenante de la obligación de las Administraciones Públicas de responder de dichas lesiones es, amén de la concurrencia del resto de requisitos que deben darse, la titularidad del servicio público cuyo funcionamiento ha provocado, presuntamente, la lesión declarada.

Vistas las alegaciones, actuaciones y documentación unida al expediente y, más concretamente, atendiendo a los informes de Policía Local y de la Empresa Pública de Servicios de este ayuntamiento, incorporados al expediente, cabe concluir que el Ayuntamiento de Quart de Poblet ni es titular de la vía donde presuntamente se produjeron los daños ni del servicio de conservación y



mantenimiento de la misma. Dicha vía es de la titularidad del Ministerio de Fomento, como también lo es el servicio de conservación y mantenimiento de la misma.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 106.2 de la Constitución Española, artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 67.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y concordantes

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes acuerda:

UNO.- Desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial formulada por don Miguel Ángel Valero Caraballo, por los daños cuya indemnización reclama en el expediente de referencia, por cuanto esta administración no es titular ni de la vía pública donde presuntamente se produjo la lesión ni del servicio de conservación y mantenimiento de la misma.

DOS.- Dar traslado de la resolución a los efectos pertinentes.

VI.- PROPUESTA SUBVENCIÓN ERASMUS+KA227 CREATIVIDAD Y JUVENTUD (603428W)

A la vista de la propuesta de gasto formulada de pago a las organizaciones socias del proyecto "Art and Creativity" por importe total de nueve mil novecientos ochenta euros (9.980,00 €) y emitidos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes, acuerda:

UNO.- Abonar las siguientes cantidades a las asociaciones que se dicen:

| | |
|---|------------|
| Hodina H (Rep. Checa) | 2.500,00 € |
| Society "Laukku" (Letonia) | 2.870,00 € |
| Limbazu (Letonia) | 2.110,00 € |
| Association for community development KREAKTIVA (Croacia) | 2.500,00 € |

DOS.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes.



VII.- PROPUESTA RESOLUCIÓN MATINAL XIQUETS NOVIEMBRE 2021 (877794J)

Vistas las solicitudes formuladas de "Ayudas para el servicio de Matinal Xiquets" dirigido a los alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria.

De conformidad con las Bases Reguladoras de a convocatoria para el curso 2021/2022, y de los informes emitidos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

UNO.- Conceder las siguientes ayudas correspondientes al mes de noviembre de 2021:

RARES ALIN ANGHEL. (CEIP RAMÓN LAPORTA).
MATEO JOSUÉ MORALES VALLADARES. (CEIP RAMÓN LAPORTA)
EDWIN ISAAC MORALES VALLADARES. (CEIP RAMÓN LAPORTA)
RUBEN PONS CARMONA. (CC. SAGRADO CORAZÓN)
DANIEL MONTOYA VALENCIA. (CEIP. RAMÓN LAPORTA)
YASSIN HABIB. (CEIP. LA CONSTITUCIÓN)
AMAL HABIB. (CEIP. LA CONSTITUCIÓN)
HUGO TORRES GARCIA. (CEIP. LA CONSTITUCIÓN)
LUCA GONZALEZ ESCALONA. (CEIP. SAN ONOFRE)

DOS.- Que se sigan los tramites reglamentarios.

VIII.- PROPUESTA SUBVENCIÓN ASOC. AMA NEPAL-JOC SOLIDARI PROYECTO MAITRI GRIHA KATHMANDU NEPAL CENTRO DE DIA (873907K)

En relación con la propuesta de subvención directa extraordinaria mediante Convenio entre Ama Nepal y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el desarrollo del proyecto "centro de día Maitri Griha" en 2021, por un importe de mil euros (1.000 euros)

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes, acuerda:

UNO.- Conceder una subvención directa extraordinaria mediante Convenio entre Ama Nepal y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el desarrollo del proyecto "centro de día Maitri Griha" en 2021, por un importe de mil euros (1.000 euros).



DOS.- Hacer constar que se deberá aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

TRES.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

IX.- PROPUESTA SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA PRODUCCIÓN VIDEO ANIMADO SOBRE HISTORIA SANT ONOFRE Y PASSEJÀ (873391T)

Vista la propuesta de convenio entre la Asociación Amics de la Passejà y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo la grabación de un vídeo animado sobre la historia de Sant Onofre la Passejà en 2021, por un importe de mil doscientos sesenta y cinco euros con cincuenta céntimos (1.265'50 euros).

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de alcalde asistentes, acuerda:

UNO.- Conceder una subvención directa extraordinaria mediante convenio entre Asociación Amics de la Passejà y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo la grabación de un vídeo animado sobre la historia de Sant Onofre la Passejà en 2021, por un importe de mil doscientos sesenta y cinco euros con cincuenta céntimos (1.265'50 euros).

DOS.- Hacer constar que se deberá aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

TRES.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

URGENCIAS.-

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad por los señores Tenientes de Alcalde, fueron tratados los siguientes asuntos:

PROPUESTA SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA AMPAS PRIMARIA DE QUART

Vista la propuesta formulada de subvención para las AMPAS de los colegios de primaria de Quart de Poblet, para la ayuda a deporte escolar, debidamente informadas por los servicios correspondientes.



AJUNTAMENT DE
Quart
de Poblet

Secretaria

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

UNO.- Conceder las siguientes subvenciones a las AMPAS de:

| | |
|------------------------|-------------|
| CEIP RAMON LAPORTA | 1.543 euros |
| CEIP SAN ONOFRE | 1.853 euros |
| CEIP V. PALASI | 4.945 euros |
| CEIP LA CONSTITUCIO | 1.336 euros |
| CC PURISIMA CONCEPCION | 1.026 euros |
| CC SAGRADO CORAZON | 1.461 euros |
| CC SAN ENRIQUE | 1.733 euros |

DOS.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y diez minutos del día al principio reseñado, treinta de noviembre de dos mil veintiuno, se extiende la presente Acta de que yo, el Secretario, certifico.